

La Gaceta N°.193 — 11 de octubre de 1994.

N 23664-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y en la ley N° 5397 del 8 de noviembre de 1973,

Considerando:

1°— Que el puente del Ferrocarril al Atlántico en Paraíso de Cartago, fue construido a base de sillares de piedra en 1888.

2°— Que sus constructores fueron los italianos inmigrantes llegados a Costa Rica, para la construcción del ferrocarril al Atlántico.

3°— Que durante muchos años sirvió de paso en la única vía de acceso a la zona Atlántica.

4°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar de interés histórico-arquitectónico el puente del Ferrocarril al Atlántico en Paraíso, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección técnica del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

JOSÉ MARÍA FIGUERES OLSEN. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes,
Amoldo Mora Rodríguez. —C-2300. — (41733).